



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Ocho (08) de abril de dos mil veintiuno

**RADICADO: 2015 234
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO FINANADINA
DEMANDADO: ELKIN MOSQUERA RUIZ**

En atención al escrito allegado vía correo electrónico, el Juzgado, dispone:

Corregir el auto proferido por este despacho el 11 de febrero del 2019, en el sentido de que el número de placa del vehículo objeto de medida cautelar es: **FHP-607**.

Se requiere al abogado para que manifieste, con qué orden realizó el secuestro del vehículo, si a este se le había levantado la misma, mediante auto del 11 de febrero del año 2019, entregando el mismo al demandado y revisado el proceso no aparece disposición por parte de este despacho para su secuestro, conllevando ello, a una violación al debido proceso, por lo que no se pondrá en conocimiento el avalúo allegado del vehículo, hasta tanto no se corrija tal yerro.

NOTIFIQUESE

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**

Firmado Por:

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL

JUEZ

JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BELLO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ff84031f44968bb0b2730b333045ff2ea3be109c1d4b25e34c9c8c69e1723427

Documento generado en 08/04/2021 09:20:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>